PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 276

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2020 "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS POR SBE´´ AD REFERENDUM – ID 376.792.

CIUDAD DEL ESTE, 30 de noviembre de 2020

VISTO: El Informe N° 18/2020 de fecha 25 de noviembre del corriente año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, según Acta de Apertura de sobres N° 28/2020, del 16/11/2020, se dio a conocer las Ofertas presentadas por las firmas: MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. con RUC 80007525-0 y DATA LAB S.A. con RUC 80030218-4. ----------

QUE, el Informe en su punto 3) dice: *"…. el Comité procede a solicitar las descargas sobre las observaciones del Acta de apertura, Punto 2 de éste informe" 1) Según Nota U.E. 076/2020 de fecha 17/11/2020, por la cual se ha solicitado a la firma MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L., la remisión en un plazo de 24 horas la aclaratoria sobre los puntos 1, 2 y 3 observados en el Acta de Apertura N°28/2020 de fecha 16/11/2020 y adjuntar documentación que avale las aclaratorias realizadas en caso de que correspondiere. Como consecuencia a la solicitud realizada, la misma fue recepcionada, cumpliendo con el plazo establecido".*--------

QUE, el Informe en su punto 4) menciona: *"….Posteriormente se ha procedido a la verificación de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION y a lo dispuesto en el art. 61 del Decreto Nº 2992/19 y, analizado por este Comité, se procederá al análisis de las exigencias de los oferentes, los cuales cumplen a cabalidad con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial de acuerdo a lo contemplado en el Art. 63 del Decreto Nº 2992/19".*----------

QUE, el Informe seguidamente en el punto 5) dice: *"….Se procede al análisis y aplicación del Certificado de Producto y Empleo Nacional y del Margen de Preferencia Local, de conformidad a lo establecido en los Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación – Puntos 4 y 5 del Pliego de Bases y Condiciones, solicitando a los oferentes los certificados: Según Nota U.E. 073/2020 de fecha 17/11/2020, por la cual se ha solicitado a la firma MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L., la remisión en un plazo de 24 horas: Certificado de Origen de producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC. Como consecuencia a lo solicitado, el oferente remite Nota NR-7383/2020 del 17/11/2020, dentro del plazo establecido, la cual comunican que para el presente llamado no fue tramitado el documento solicitado. El mismo será parte del Anexo de este informe. 2)Según Nota U.E. 074/2020 de fecha 17/11/2020, por la cual se ha solicitado a la firma DATA LAB S.A., la remisión en un plazo de 24 horas: Certificado de Origen de producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC. Como consecuencia a lo solicitado, el oferente remite Nota NE-185_2020 del 17/11/2020, dentro del plazo establecido, la cual comunican que para el presente llamado no fue tramitado el documento solicitado. El mismo será parte del Anexo de este informe. Por lo expuesto anteriormente, este Comité no procede a la aplicación de margen. Con relación al Margen de Preferencia Local, se verifica en las patentes comerciales presentadas por ambos oferentes que corresponden a la Ciudad de Asunción, por tanto, no se procede a la aplicación del mismo.*

QUE, en el Informe menciona en su punto 6) menciona: *"…Se procede a la evaluación de los documentos formales en cumplimiento a lo establecido en los Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones, presentados con la oferta y tras observarse los documentos obrantes en la Constancia del SIPE del oferente, se encuentra en estado ACTIVO; se verificó en el sistema, el contenido de los mismos".* Observándose que cumplen con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

QUE, el Informe señala en su punto 7.2 *"…Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar al oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando exista un Margen de Preferencia*

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACION – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná

ING. ROSSANA CENTURION C.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. [illegible] AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior, al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y el 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación….¨y en tal sentido . Se remite al oferente DATA LAB S.A., Nota U.E. 075/2020 de fecha 17/11/2020 vía correo electrónico, en la que se solicita el desglose de su precio ofertado que se encuentra por debajo del 25%. En fecha 17/11/2020, la firma remite según Nota NE 186_2020, la composición de su precio que se encuentra fuera del rango de los precios referenciales (-25%) el cual fue analizado y ACEPTADOS por este Comité, considerando razonable el detalle del mismo, la cual forma parte del anexo de este informe".----------

QUE, el Informe dice en su punto 8) indica: *"…Este Comité procede a la verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/03 – Prohibiciones y limitaciones, por lo que se realiza la verificación en la página web www.documentos.gov.py, de los oferentes, de los cuales ninguno se encuentra comprometido con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda..".* Así también se indica la evaluación de los puntos 8.1 y 8.2 cumpliendo ambos oferente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

QUE, el Informe menciona en su punto 9) *"…De conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones, se procedió a la remisión por Nota U.E. 78/2020 del 23/11/2020 al Lic. Mariano Giménez, funcionario de la Sección Informática y parte de este Comité, a fin de realizar el análisis de las especificaciones técnicas de la firma oferente, emitiendo el mismo según NSI 98/2020 de fecha 25/11/2020, el cual menciona"* El cual fue transcripto en el informe donde menciona cuanto sigue: *"…Sobre las observaciones realizadas por el oferente DATA LAB. S.A. en el Acta de apertura, el oferente MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. ha emitido un informe en fecha 17/11/2020 confirmando así el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas, donde se anexan enlaces de la página del oferente. Que, luego de verificar las especificaciones técnicas en base a las documentaciones arrimadas por cada oferente con sus respectivas carpetas. Asimismo, procediendo a ciertas revisiones a través de medios de internet, se ha realizado el cuadro comparativo del ítem solicitado".* Observándose en el cuadro transcripto que ambos oferentes cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas.----------

QUE, finalizando el Informe en su punto 10) Recomienda: ***ADJUDICAR a la firma MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. con RUC: 80007525-0, EL ITEM 1, por el monto total de Gs. 780.200.000 (Guaraníes Setecientos ochenta millones doscientos mil),*** *considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, presenta el precio más bajo y cumple con la normativa legal que rige la materia.*----------

QUE, en sesión de fecha 26 de noviembre del 2020, según consta en Acta N° 36 los Miembros del Consejo de Administración autorizaron la adjudicación del llamado----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 3264/2020, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 6469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020", EL

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° ADJUDICAR *a la firma* **MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. con RUC: 80007525-0, EL ITEM 1, por el monto total de Gs. 780.200.000 (Guaraníes Setecientos ochenta millones doscientos mil),** *considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, presenta el precio más bajo y cumple con la normativa legal que rige la materia.*

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. [illegible] BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

Item	Código de Catálogo	Descripción	MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L.						
			Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incl)	Precio Total (IVA incluido)
1	43211508-001	Computadoras Personales PC - Doble Pantalla	Unidad	UNIDAD	MSPTECH	PARAGUAY	83	9,400,000	780,200,000
								TOTAL ADJUDICADO:	780,200,000

Artículo 2° DECLARAR DESIERTO el *Ítem N° 2*, **en virtud al inc. a) del Art. 30° de la Ley N° 2051/03** *"… que no se hubiera presentado oferta alguna".*

Artículo 3° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 540 – Equipos de Oficina y Computación. ----------

Artículo 4° ENCOMENDAR, *la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente* ***AUTORIZAR****, a la Presidente la suscripción del mismo.* ----------

Artículo 5° NOTIFICAR, *y una vez cumplido, archivar.*----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JULIANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ING. ROSSANA CENTURION C.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ADJ. OSVALDO R. ESTIGARRIBIA
Asist. Administrativo
VI C. J. ALTO PARANA